

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO
DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 659

Declaración en la fecha del licenciado don Manuel María Mimiaga

Este propio día: su señoría hizo parecer ante sí al licenciado don Manuel María Mimiaga asesor y auditor de guerra de esta intendencia de quien teniéndolo presente recibió por ante mí juramento que hizo bajo su palabra de honor de decir verdad en lo que fuere examinado, y siéndolo sobre si recuerda la declaración que produjo por el mes de mayo de ochocientos catorce por nombramiento que su señoría le hizo de oficio de uno de los testigos que debían deponer en la información pedida por el tesorero de esta santa iglesia doctor don Antonio José Ibáñez de Corvera; dijo: suplicaba a su señoría que para contestar se le leyese desde luego el escrito en que la pidió dicho doctor y declaración que a consecuencia produjo, y habiéndose así verificado, bien impuesto de su contenido y cargos que con arreglo al pedimento del señor fiscal le resultan dijo: Que hablando con el debido respeto, y sólo con el objeto de defender su reputación e indemnizarse de la fea nota de *torpe falsedad* que se le atribuyo por el señor fiscal a su citada declaración, no puede menos que manifestar a la superior consideración, del excelentísimo señor virrey, que ha estado muy distante de faltar a los sagrados deberes de la verdad, y del solemne juramento que interpuso cuando aseguró que le constaba que jamás se vio el señor Ibáñez en *juntas públicas ni privadas con los revolucionarios y que siempre permaneció retirado en su casa*. Sin que contra esta exposición obre la refleja del señor fiscal de haber concurrido, a las que se celebraron para la instalación del congreso que pidió y promovió, el licenciado Bustamante y para la elección del quinto vocal de la figurada Suprema Junta que mandó practicar el cabecilla Morelos; porque ni el señor Ibáñez pretendía probar de haber asistido a ellas, ni el exponente en su declaración pudo comprenderlas arreglándose como debió arreglarse al

verdadero espíritu de la pregunta; pues que el señor Ibáñez cuando se propuso producir semejante información, fue con el expreso y conocido intento de acreditar su conducta, y no haber concurrido con los revolucionarios en casos que lo hiciesen culpable, o delincuente; porque en lo que no lo era ocioso habría sido patentizarlo.

Y como quiera que mi dicho señor ni los demás sujetos que en corporaciones y en lo particular asistieron a las expresadas juntas de que habla el señor fiscal (entre estos algún señor prebendado y prelados europeos como el señor canónigo magistral, y reverendos padres presidente del Carmen y guardián de San Francisco) hubiesen sido, ni cree el exposante, se puedan calificar culpables en estas asistencias como que para ellas fueron todos obligados por la fuerza, y la violencia de las bayonetas (se entiende de los vecinos honrados de esta ciudad) temerosos de un castigo que acaso y sin acaso hubiese llegado a la vida sin propia ni deliberada voluntad que es la que constituye el delito; se deduce por una natural ilación, que ni el señor Ibáñez pidió; ni el que expone declaró entonces con referencia a semejantes juntas; sino a las que los rebeldes formaban en lo público, y en lo privado para celebrar sus aparentes desmentidas victorias, o para desahogar sus voluptuosas pasiones, o para combinar sus depravados proyectos en prosecución de su errado; pernicioso, e impolítico sistema, a las cuales nunca concurrió el señor Ibáñez. Que de consiguiente, no hay ni ha habido contra el declarante el cargo que se le hace de torpe falsedad, o contradicción en su declaración que produjo, y ahora reproduce la nuevo por ser cierto cuanto contiene; y que para confirmación añade que se lean con reflexión sus últimas expresiones en aquella declaración, cuando asienta; *que siempre permaneció retirado en su casa el señor Ibáñez mientras sus atenciones públicas no lo obligaban a salir de ella, es decir en otros términos, mientras que los respetos e investidura pública de gobernador de la mitra y presidente de su cabildo, que hacían más notable su falta, y lo ponían en mayor*

riesgo que a otros, sino concurría a las juntas y demás actos forzosos dimanados de la fingida autoridad de los cabecillas, no lo obligaran a dejar el retiro de su casa y a salir de ella lleno de temor y sobresalto; ni es de hacer fuerza le constasen sus aflicciones de espíritu como que por asesor que no menos fue el declarante en aquella desgraciada época, concurría a lamentarse de ellas con lágrimas por los continuados compromisos en que lo exponían con tropelía de su persona y ministerio. Y con lo que parece haber satisfecho a los cargos que de dicha declaración se le atribuyen. Y cuanto lleva expuesto, la verdad por el juramento que lleva hecho en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con su señoría de que doy fe.— Álvarez.— Licenciado Manuel María Mimiaga.— José Álvarez.

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602